

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Orden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación al día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1921.** —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado.	6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre.	18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.	0'50
--	------

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 293 de 20 Obre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente para el servicio de caminos vecinales:

- 1.º En lo sucesivo, de las obras por administración se enviará por la Jefatura de Obras públicas certificación de obra ejecutada cuando el importe de ésta sume el del libramiento expedido para la misma.
- 2.º Las Jefaturas remitirán á la Dirección general de Obras públicas, en el plazo de tres meses, á partir de esta fecha, todos los proyectos que se devolvieron á aquéllas, después de cumplimentar lo que se ordenó respecto á los mismos, enviando, en caso contrario, justificación de no haberlo podido cumplir al Inspector correspondiente de la demarcación.
- 3.º En los casos en que la aprobación de un proyecto esté pendiente del cumplimiento de determinado trámite por la entidad peticionaria, como envío del certificado de constitución de Juntas administrativas, de la conformidad ó discrepancia con el presupuesto redactado, certificación de acuerdos sobre petición y garantía de anticipo, etc., si no se cumplen dichos trámites antes del 31 de Diciembre próximo, se entenderá que se conforman con pasar al final de la relación del concurso á que pertenece.
- 4.º No se admitirá la sustitución de un Ayuntamiento por una ó varias Juntas administrativas de su

jurisdicción, como entidad concesionaria de la construcción del camino vecinal pedido por aquél, más que en el caso en que consta dicho propósito de sustitución en la proposición presentada al concurso correspondiente.

5.º En cambio, se admitirá siempre la sustitución de Juntas administrativas por el Ayuntamiento á que correspondan, previo acuerdo de la Junta municipal, bien por desistimiento de aquélla ó por no haberse constituido antes del 31 de Diciembre próximo para los proyectos recibidos en el Ministerio ó antes de remitir el proyecto para los demás.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, *Jose V. Arche*.—Señor Director general de Obras pública.

GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por la Dirección general de Orden público, respecto á la conveniencia, en bien del servicio, de dictar una disposición de carácter general por la cual la Policía gubernativa pueda, con mayor eficacia, ejercer su cometido cerca de los vehículos de motor mecánico; y considerando muy atendibles las razones que para ello se alega,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Los dueños de garages vendrán obligados, bajo su responsabilidad, á dar cuenta cada veinticuatro horas, á la Comisaría de Vigilancia respectiva, de las altas y bajas que tengan el mismo, en la forma que se cita en los modelos que á continuación se insertan.
- 2.º Igualmente lo harán los propietarios que alquilen ó cedan locales ó solares con el expresado fin, y no estén considerados industrialmente como tales garages, pudiendo valerse para ello de los administradores, porteros ó encargados de las mismas fincas; y los Jefes de fábricas ó talleres de reparaciones de los vehículos que entren con tal objeto de otras provincias, ó no tengan la documentación corriente.
- 3.º Quedan excluidos los dueños de los vehículos de referencia cuando éstos se encierran en locales de su propiedad particular.

Modelos que se citan.

Garage (ó local) de..., calle..., número... distrito...

Parte que da el que suscribe de los vehículos de motor mecánico entrados hoy en este garage.

- Procede de.....
 Propietario D.....
 Domicilio.....
 Nombre del conductor....
 Domicilio...
 Número del carnet....
 Fecha del mismo.....
 Autoridad que lo expidió....
 Marca.....
 Categoría ó clase.....
 Número del motor....
 Número de la matrícula....
 Fecha de la misma.....
 Autoridad que la expidió....
 Servicio que presta.....

(1) ... á... de 1923.
 El dueño ó encargado,

Salida.

(2) ... propiedad de Don..., que entró en esta casa el día... de... de 1923, ha salido hoy con dirección..., quedando por tanto sin efecto el contrato de alquiler.

(1) ... á... de... de 1923.
 El dueño ó encargado,

Comprendiendo los datos de los anteriores partes, se abrirán los libros correspondientes de entrada y salida, que serán revisados por los Agentes de Vigilancia cuantas veces sea preciso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1923.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martinez Anido*.—Señores Director general de Orden público, Comandante general del Campo de Gibraltar y Gobernadores civiles.

- (1) Población.
 - (2) Clase de vehículo.
- (Gaceta núm. 290 de 17 de Obre.)

GRACIA Y JUSTICIA

Junta inspectora del personal judicial.

CIRCULAR

Para el más exacto cumplimiento de la misión confiada á esta Junta, se servirá V. I., sin más aviso ni requerimiento que el de la publicación de esta Circular en la «Gaceta de Madrid», remitirme, si ya no lo hubiera hecho, al Palacio del Sena-

do, donde la Junta ha quedado constituida, en el término más breve posible, y desde luego antes de que termine el presente mes, cuantos procedimientos de cualquier clase contra funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, ya estén archivados, terminados ó pendientes, obren en su poder ó en el Centro de su dirección que hayan sido objeto de algún trámite desde 1.º de Enero de 1918, aunque hayan sido incoados con anterioridad á dicha fecha, hasta el 3 de Octubre corriente, fecha en que fué publicado en la «Gaceta» el Real decreto del día anterior creando esta Junta.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1923.—El Magistrado Presidente, *Francisco Garcia Goyena*.—Señores Presidentes y Fiscales de todas la Audiencias é Inspectores regionales de Tribunales y Juzgados.

(Gaceta núm. 291 de 18 de Obre.)

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Diciembre de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto del mismo grado de enseñanza que desempeñan ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del Despacho, *Pérez G. Nieva*.

(Gaceta núm. 283 de 10 de Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y Prácticas de Laboratorio vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.
2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.
La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente

al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Los aspirantes presentaran sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid,» acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910. A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos. El día que los aspirantes deban

presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones. Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 12 de Septiembre de 1923. -El Subsecretario, Anguita.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.473

Sección Administrativa de Obras públicas

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse con motivo de la construcción del Trozo 3.º del ramal de Mula á Murcia, término municipal de Alguazas, según los resultados del replanteo.

Table with 4 columns: Número de orden, Nombre del propietario, LINDEROS, and Clase de la finca. It lists 7 entries of landowners and their adjacent properties for expropriation.

Murcia 8 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefa encargado, M. Bellido. La relación que antecede se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días, para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en lo que con la necesidad de la ocupación de la finca se refiere. Murcia 16 de Octubre de 1923.—El General Gobernador, Federico Baeza.

Quinta sección

Número 2.278.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos. Ptas. Cts.
CARTAGENA				
Primer trimestre 1921-22.				
1914	Soledad Moreno.	Droguería.	Pi y Margail.	338 05
1929	Abelardo Fuertes.	Auto.	San Agustín.	13 86
1229	El mismo.	Id.	Id.	41 58
1931	Manuel Carrero.	Tres máquinas.	Jara.	87 32
61	Juan Navarro Sacristá.	Puesto frutas.	Caridad.	44 89
1830	Miguel Escobar.	Porcelanas.	San Miguel.	779 62
1826	Juan Nieto Martínez.	O. eléctricos.	San Francisco.	337 05
1827	Juan Ros Ros.	Id.	Serreta.	337 05
1839	Antonio Murcia García.	Abacería.	Cuatro Santos.	74 84
1840	Inés Martínez García.	Id.	Id.	74 84
1845	Juan Reyes Fernández.	Café económico.	Gloria.	37 42
1847	Emilio Martínez Mora.	Cacharrería.	Serreta.	37 42
1858	Hilario Pallarés.	Sastre.	Seña.	36 17
1859	Juan Nieto Martínez.	Instalador.	San Francisco.	36 17
1838	Francisco Urrea González.	A. y vinagre.	Algar.	6 66
1858	José García Segado.	Venta cal.	Palas.	93 55
2.º trimestre 1921-22.				
1853	Juan Martínez.	Drogas	San Antón.	58 »
1854	Alfonso Martínez Cascales.	Id.	B. Concepción.	58 »
1862	Francisco Pérez Ros.	Cuatro mazos.	Real.	56 76
1888	Esteban Sánchez Sánchez.	F. losetas.	Id.	116 42
1457	Francisco Pérez Ros.	Id.	San Antón.	0 26
1503	Josefa Franco Sánchez.	Molino.	Id.	14 55
1449	Francisco Sevilla García.	Un carro.	Id.	11 57
1238	Pedro Naya Romero.	Tablajero.	Id.	9 97
1689	José Conesa Conesa.	Horno pan.	Aiumbres.	8 73
943	José Rizo.	V. y aguardientes.	Id.	44 90
955	Sociedad La Cooperativa.	Ultramarinos.	Escombreras.	37 42
1857	Rita Lloret Grau.	Comestibles.	Santa Lucía.	121 »
958	Sociedad Cooperativa «La Obrera».	Id.	Id.	19 95
1565	Juan Martínez de Castro.	Barbero.	Id.	8 73
1154	Antonio Linares Escobar.	Carbón.	Id.	12 47
1281	Antonio Hernández Martínez.	A. y vinagre.	Alumbres.	9 97
1644	José Lacuana Pagán.	Cubero.	Plan.	8 73
1351	José Pérez Alcaraz.	A. y vinagre.	Barreros.	9 97
1605	Tomás Sánchez Martínez.	Carpintero.	Santa Ana.	8 73
1695	Juan Nieto Bermúdez.	Horno pan.	Plan Dolores.	8 73
1946	José Antonio Martínez.	Un carro.	Miranda.	22 88
1947	Alfonso Martínez Giménez.	Id.	Id.	22 88
1277	Antonio Martínez Martínez.	A. y vinagre.	Id.	9 97
1959	Silvestre Noguera Barreto.	Un carro.	R. San Ginés.	18 72
1032	José Pedreño Martínez.	V. y aguardientes.	Beal.	18 71
1462	Matías Ros Almagro.	H. mineral.	Beal-Estrecho.	81 49
1948	Francisco Sánchez Martínez.	Un carro.	Llano-Beal.	68 62
1949	Ginés Saura Rosique.	Id.	Id.	68 62
1953	Clemente Pérez Pérez.	Tartana.	Id.	18 72
1954	Andrés Méndez Soto.	Id.	Id.	18 72
1943	José Grau Castejón.	Id.	Beal-Estrecho.	22 88
1944	Domingo Meroño Albaladejo.	Id.	Estrecho San Ginés.	22 88
1945	Francisco Clemente Giménez.	Id.	Beal-Estrecho.	22 88
1960	Agustín Olmos Martínez.	Id.	Los Nietos.	18 72
1955	Pedro Noguera Barreto.	Id.	R. San Ginés.	18 72
1950	Pedro García Ruiz.	Id.	Estrecho.	22 88
1951	José Benzal Casanova.	Id.	R. San Ginés.	22 88
1957	José Rebollo Alarcón.	Id.	Id.	18 72
1958	Antonio Roca Guillén.	Id.	Id.	18 72
1956	Francisco Lujan Madrid.	Id.	Id.	18 72
1961	José Lozano Albaladejo.	Id.	Id.	18 72

(Se continuará)

Número 2.488.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en lo que respecta a los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 17 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

	Ptas. Cts.
Derechos reales. — 1923 24	
Murcia.	
Cofradía de San José.	30 34
Pinatar.	
Mauricio García Ruiz.	29 30
Totana.	
Preceptoría de la Trinidad.	14 50
Lorca.	
Abadesa Convento Santa Clara.	13 65
No consta.	
Cofradía San Pedro y San Pablo.	4 14
Pla memoria Isabel Baltasara.	9 18
Montepío musical.	11 48
Murcia.	
Montepío Ferroviario.	21 68
Molina.	
Sres. Cura y Teniente Asunción de.	107 10
Murcia.	
Juan Francisco Rivera Albaladejo.	1 25
Aquilino Rivera Albaladejo.	1 25
San Javier.	
María Visitación Rivera.	1 25
Anastasio Fernández Plaza	32 65
Murcia.	
José Sax Martínez.	12 33
Alberca.	
Jesús Beltrán Aliaga.	49 82
Murcia.	
Francisco López Lorente.	18 08
No consta.	
José María Barnuevo Sandoval.	317 76
Eladio Jordán García.	1 87

	Pts.	Cts.
Murcia.		
Antonio Laborda Arnau.	16	80
Maria Paz y Dolores Vairo.	1	25
Puebla Soto.		
Antonio Zamora Pérez.	11	45
La Unión.		
Alfonso Montoro Muñoz	213	90
Murcia.		
Facundo Grechs Pedaneje.	1	25
Blanca		
Isabel Valiente Molina.	18	08
Ojós.		
Emiliano Moreno Mira.	103	25
Federico Moreno Mira.	21	65
Lobosillo.		
José García Conesa.	51	06
No consta.		
Andrés Gil Martínez.	99	26
Murcia.		
Antonio y José María Chacón Gómez.	702	11
Minas.—1923.—Cartagena		
Ginés Navarro.	71	49
Ginés López.	2	70
1922.—La Unión		
Guillermo Martínez.	10	24
Isidoro Guillén.	80	85
José Conesa Vera.	450	»
Utilidades.—1920.		
Sales marinas.	233	64
1922.—Espinardo.		
Franco Hermanos.	232	87
1921-22 y 1922-23.		
La Unión.		
El Progreso.	359	16
1920.—Cartagena.		
Cheminde Fres de la Sierra.	1587	93
1921-22.		
Hijos de Pedro Méndez.	6979	50
1922.—La Raya.		
Nadal y Manzano.	42	25
1922-23 —Murcia.		
Ginés Abellán y Compañía.	114	54
1921-22.—Cartagena.		
Baños, Moncada y Galián.	631	08

Octava sección.

Número 2.511.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Francisco Monterde y Pastor, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y término de veinte días hábiles, se sacan a tercera pública subasta, los bienes que a continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento judicial sumario que autoriza el art. 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador Don José Piñero Belijar, en nombre de la Sociedad Anónima Banco de Cartagena, contra Don Antonio Espinosa Plazas, mayor de

edad, casado, minero y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cincuenta y ocho mil trescientas pesetas.

Primero. Un trozo de terreno situado en los rasos de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término de esta ciudad, en el cual se halla la cúspide del Cabezo que se encuentra al lado izquierdo de la carretera que da al Faro, al Poniente de esta edificación; mide cincuenta metros por las líneas del Norte y Sur, ciento cincuenta y cinco metros, por la línea del Oeste y ciento ochenta y cinco metros por la línea del Este, que forman una superficie de ocho mil quinientos metros cuadrados. Sobre parte de este terreno, existe una casa tejada a cuatro aguas, distribuida en varias habitaciones en planta baja con patio, cuadra, bodega, tres aljibes y un pozo, y otra casa terrada unida a la anterior con destino a vivienda del casero, ocupando lo edificado una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados; linda toda la finca, al Norte el Mar Mediterráneo; al Sur carretera que conduce al Faro, y al Este y Oeste, terrenos eriales de Don Juan Jaén López.

Segundo. Un lote de terreno que mide cincuenta metros por la línea de Norte y Sur y doscientos por el lado del Este y Oeste, ó sean diez mil metros cuadrados, situado en Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de esta ciudad; que linda al Norte, el Mar Mediterráneo; al Sur, con la carretera del Faro; al Oeste con terrenos de la misma procedencia, pertenecientes a Don José Wandosell Calvache y más terreno de la finca que se segregó; al Oeste, con terreno de la misma procedencia, perteneciente a Don Antonio Espinosa; el lote de que se hace mención, comprende el terreno existente entre la carretera y el mar; y entre los terrenos de Don Antonio Espinosa, Don José Wandosell y siguiendo en línea recta del lindero común con este último hasta la misma lengua del agua y sea cualquiera la cabida que tenga dentro de dichos límites, es la que es objeto de este contrato.

Tercero. Otro lote de terreno que mide sesenta metros por las líneas Norte y Sur y ciento setenta y seis metros por las del Este y Oeste, ó sean diez mil quinientos sesenta metros cuadrados, radicante en el mismo paraje, diputación y término; que linda al Norte, el Mar Mediterráneo; al Sur, carretera del Faro; al Este con las casernas y terrenos de la finca de que se segregó, y al Oeste con terreno de la misma procedencia, pertenecientes a Don Antonio Espinosa. El lote objeto de este párrafo, comprende el terreno existente entre la carretera y el mar, los terrenos de Don Antonio Espinosa, las casernas y siguiendo la línea recta de la pared de Poniente, de éstas, hasta la lengua del agua y sea cualquiera la cabida que tenga dentro de los referidos límites; es la que es objeto de este instrumento.

Advertencias:

Primera. Los bienes anteriormente descritos, se sacan a subasta sin sujeción a tipo.
Segunda. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial el día veintinueve del próximo Noviembre a las once horas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por que salieron los bienes a segunda subasta que fué el de cuarenta y tres mil quinientas pesetas para la primera de las fincas reseñadas, tres mil cuatrocientas treinta y una pesetas con veinticinco céntimos, para la segunda de dichas fincas y tres mil quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos para la tercera.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena á diez y seis de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Monterde.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 2 510.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

EDICTO

Pina Illán Mariana, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de hacerle un requerimiento en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 242 del año 1914, por el delito de homicidio contra Salvador Gambín Cantero.

Murcia 15 de Octubre de 1923.—El Juez de instrucción, Sánchez.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

Número 2 486.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ABARAN

Don Manuel Segura Miranda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 3 del corriente, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1924-25, bajo la presidencia de D. Rafael Molina Cano, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales

- D. Cayetano Gómez Palazón y Don Pedro García Sánchez, por territorial.
- Joaquín Yelo Gómez y D. Jesús Yelo Martínez, por industrial.
- Joaquín Gómez García, Concejal.
- Anacleto Gómez Gómez, ex Juez

Suplentes

- D. Joaquín Gómez Martínez y Don Joaquín Tornero Gómez, por territorial.

D. Antonio Martínez Gómez y Don Antonio Gómez Castaño, por industrial.
José Molina Carrillo, Concejal.
José María Gómez Yelo, ex Juez
Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Abarán á quince de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Manuel Segura.—V.º B.º: El Presidente, R. Molina.

Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subasta; para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.



HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 22 de Octubre de 1923

Subsecretario Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 22 á la 1'45.

Zona Oriental.—En territorio Melilla falleció hoy Hospital Cruz Roja Capitán Tercio Extranjero Francisco Tajuelo, ingresó herido guerra. Evacuado campamento Tafersit. Comandante Militar Alhucemas comunica durante día de ayer no ocurrió novedad. Tarde hoy marchan para la Península repatriados Batallón Burgos un jefe, siete Oficiales, 12 Clases, 419 tropa. Aviación bombardeó zoco Sebt sin observar harca que señalaban las confidencias.

Zona Occidental.—Territorio Ceuta Jefe grupo posiciones Tiguisas manifiesta haberse producido tiro lejano últimas horas tarde de ayer, no puede señalar ni siquiera como actos hostilidad comprobada, que no produjeron novedad; tampoco la hubo resto territorio Protectorado.

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad alguna.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.



HOLA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Correspondiente al Lunes 22 de Octubre de 1923

Subsecretario Gobernación y Gobernador.
Noticias oficiales de Murcia

Murcia 22 de Octubre

Nota Oriental.—En territorio de Murcia falleció hoy el Sr. Juan José Capón, Teniente Extranjero. Falleció a las 10 de la mañana en el Hospital Militar. El Sr. Capón era de Murcia y había estado en el extranjero durante algunos años. El Sr. Capón era un hombre de bien y muy querido por sus amigos. Sus restos mortales serán enterrados en el cementerio de Murcia.

Nota Occidental.—En territorio de Murcia se ha producido un incendio en el pueblo de San Juan de los Rios. El incendio se produjo a las 10 de la mañana y se quemó una gran cantidad de mieses. Los bomberos de Murcia acudieron al lugar y lograron controlar el incendio. Se estima que el daño causado por el incendio asciende a unos 50000 pesetas. Los afectados por el incendio están esperando noticias de la Comisaría de Murcia.

MURCIA.—Imp. de Juan Rodríguez